



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°151-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

EL ALCÁLDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 140-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la (e) Sub Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 290-2024-GMDSSP-GGM/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la (e) Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 0348-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 113-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N de la Gerencia General Municipal, de fecha 25 de marzo del 2024, sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: “7.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 7.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM estable en su Artículo 1°, Aprobar el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal, de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial”. Asimismo, en su artículo 4°, “los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución Ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado en el artículo 1, para lo cual cuentan con el acompañamiento de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental”;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones de las municipalidades. En su artículo 9, se menciona la promoción de la educación, la cultura y la protección del medio ambiente como parte de las responsabilidades municipales. En base a ello, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión utilizado por las municipalidades para promover la educación, la cultura y la conciencia ambiental en sus respectivas jurisdicciones. A través de este programa, las autoridades municipales diseñan estrategias, establecen objetivos y coordinan actividades que contribuyen al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°151-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

Que, a través de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere en su artículo 73° - Materias de Competencia Municipal, que: "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) en el párrafo 3.3, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles";

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2023-MPJB, se aprobó el Programa Municipal EDUCCA para la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por ello el presente PLAN DE TRABAJO 2024, el cual permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población. Asimismo, se solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2024 mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°140-2024-SGSPGA-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de febrero 2024, la (e) Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental informa a la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios, que, mediante Ordenanza Municipal N°013-2023-MPJB, se aprobó el Programa Municipal EDUCCA para la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por ello el presente PLAN DE TRABAJO 2024, el cual permitirá continuar con el trabajo de promoción de la participación ciudadana orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población. Por tanto, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 290-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 28 de febrero del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, eleva al Gerente General Municipal, solicitando que el documento sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posterior acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0348-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto eleva al (e) Gerente General Municipal, señalando que, luego de haber revisado los antecedentes que obran en el presente Plan de Trabajo y contando con el Visto en el Proveído de la Gerencia General Municipal esta dependencia otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 7,885.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) para la aprobación del Plan de Trabajo 2024 "Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", el cual será afectado bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Fuente Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica de gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto Total	: S/. 7,885.00 Soles

Que, mediante Informe Legal N°113-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, el mismo que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 7,885.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), el mismo que se ejecutará a partir de la aprobación del presente plan hasta el 31 de diciembre del 2024, bajo la modalidad de administración directa, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal;

Que, dentro del objetivo Prioritario N° 9 del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y JORGE BASADRE, se encuentra contemplado la Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares. Asimismo, se encuentra La Educación ambiental comunitaria, el cual promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente: despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios;

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de las municipalidades en Perú para la implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030, ello de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, en atención Objetivo prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía y la Ley Orgánica de Municipalidades. En virtud de ello los planes de trabajo del Programa Municipal EDUCCA se actualizan periódicamente y definen las actividades específicas de educación, cultura y ciudadanía ambiental que se llevarán a cabo en cada localidad durante el año correspondiente;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°151-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 25 de marzo del 2024.

Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, el mismo que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de **S/. 7,885.00** (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), el mismo que se ejecutará a partir de la aprobación del presente plan hasta el 31 de diciembre del 2024, bajo la modalidad de **administración directa**, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al detalle presupuestal siguiente:

- Fuente Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Genérica de gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
- Monto Total	: S/. 7,885.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos, al Responsable del Plan; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

ALCALDIA
- TACNA -
Rbg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP (01)
SGRCyAC